



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE  
CANDIDATURAS.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCR/RCA/009/24.

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:** LISTA DE  
REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QUERÉTARO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el municipio de Corregidora, Querétaro, a diez de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de diecisiete fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

  
**Lic. Eduardo Guzmán Segovia.**

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Corregidora



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCR/RCA/009/24.

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:** LISTA DE  
REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA, QUERÉTARO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN.

Corregidora, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTO.** El escrito signado por personas que integran la lista de regidurías por el principio de representación proporcional que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del partido político del Trabajo debidamente acreditada ante el Consejo Municipal de Corregidora,<sup>1</sup> del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y por José Fernando Ramos Gutiérrez, persona facultada para realizar las solicitudes de registro en el Estado de Querétaro, recibido el siete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000048 de la Oficialía de Partes del Consejo,<sup>3</sup> por el cual presenta solicitud de registro de candidaturas de la lista de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento del municipio de Corregidora,<sup>4</sup> para el Proceso Electoral Local 2023-2024, al cual adjuntan diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>5</sup> 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>6</sup>

<sup>1</sup> En adelante "Consejo".

<sup>2</sup> Domicilio ubicado en Pirámide de la Luna 231, Colonia Las Trojes, Corregidora, Querétaro. Código Postal 76908., en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informó los domicilios donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Consultable: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Nov\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf)

<sup>3</sup> En adelante "escrito con folio 0000048".

<sup>4</sup> En adelante "personas solicitantes"

<sup>5</sup> En adelante "Constitución General".

<sup>6</sup> En adelante "Constitución Estatal".



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XI, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 164, 168, 169 fracción y III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>7</sup> 6 párrafo primero, 8, 9, 10 y 33, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;<sup>8</sup> 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;<sup>9</sup> la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de cinco fojas útiles, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

**Anexos**

Regiduría de Representación Proporcional 1 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE ROSA EVELIA RAMIREZ HERNANDEZ CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CÓDIGO IDENTIFICADOR DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTO, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE ROSA EVELIA RAMIREZ HERNANDEZ, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL

<sup>7</sup> En adelante "Ley Electoral".

<sup>8</sup> En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".

<sup>9</sup> En adelante "Lineamientos de paridad".



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

					CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Simple	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA A NOMBRE DE ROSA EVELIA RAMIREZ HERNANDEZ.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE ROSA EVELIA RAMIREZ HERNANDEZ.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ORIGINAL DE LA MANIFESTACIÓN DE PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE ROSA EVELIA RAMIREZ HERNANDEZ
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO DEL SNR CON FIRMA AUTÓGRAFA DE ROSA EVELIA RAMIREZ HERNANDEZ
<b>Regiduría de Representación Proporcional 1 Suplente</b>					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA SIMPLE DE ACTA DE NACIMIENTO DE CINH TYA IVONNE RODRIGUEZ MONTES CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CÓDIGO QR
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					CINTHYA IVONNE RODRIGUEZ MONTES CERTIFICADA POR EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO --- EN LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA A NOMBRE DE CINTHYA IVONNE RODRIGUEZ MONTES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	MODELO ÚNICO. FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE CINTHYA IVONNE RODRIGUEZ MONTES
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ORIGINAL DE LA MANIFESTACIÓN DE PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE CINTHYA IVONNE RODRIGUEZ MONTES
<b>Regiduría de Representación Proporcional 2 Propietario</b>					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE CARLO ARTURO BEJAR GUTIERREZ CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CÓDIGO QR, EXPEDIDA POR LA



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

					DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD DE MEXICO
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE CARLO ARTURO BEJAR GUTIERREZ, CERTIFICADA POR EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 62 EN LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA A NOMBRE DE CARLO ARTURO BEJAR GUTIERREZ, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE CARLO ARTURO BEJAR GUTIERREZ
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ORIGINAL DE LA MANIFESTACIÓN DE PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE CARLO ARTURO BEJAR GUTIERREZ
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO DEL SNR CON FIRMA AUTÓGRAFA CARLO ARTURO BEJAR GUTIERREZ



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Regiduría de Representación Proporcional 2 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE MARIELA RAMIREZ CHAVEZ, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJOMIUNICIPAL DE CORREGIDORA.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE MARIELA RAMIREZ CHAVEZ, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	ORIGINAL CONSTANCIA DE RESIDENCIA A NOMBRE DE MARIELA RAMIREZ CHAVEZ
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE MARIELA RAMIREZ CHAVEZ
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ORIGINAL DE LA MANIFESTACIÓN DE PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE MARIELA RAMIREZ CHAVEZ
Regiduría de Representación Proporcional 3 Propietario					



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ORIGINAL DE LA MANIFESTACIÓN DE PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE MIGUEL



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

					ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO DEL SNR CON FIRMA AUTÓGRAFA Y FOTOGRAFIA DE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ
<b>Regiduría de Representación Proporcional 3 Suplente</b>					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE MINERVA JESSICA RAMIREZ SUAREZ, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE MINERVA JESSICA RAMIREZ SUAREZ, CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	CONSTANCIA DE RESIDENCIA A NOMBRE DE MINERVA JESSICA RAMIREZ SUAREZ, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE JESSICA RAMIREZ SUAREZ
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ORIGINAL DE LA MANIFESTACIÓN DE PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE JESSICA RAMIREZ SUAREZ

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

**Segundo. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CMCR/RCA/009/24**<sup>10</sup> del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Tercero. Integración.** La lista de regidurías por el principio de representación proporcional postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Regiduría de Representación Proporcional	
Propietario	Suplente
ROSA EVELIA RAMIREZ HERNANDEZ Mujer	1 CINTHYA IVONNE RODRIGUEZ MONTES Mujer
CARLO ARTURO BEJAR GUTIERREZ Hombre	2 MARIELA RAMIREZ CHAVEZ Mujer
MIGUEL ANGEL RAMIREZ SUAREZ Hombre	3 MINERVA JESSICA RAMIREZ SUAREZ Mujer
NO POSTULÓ	4 NO POSTULÓ

<sup>10</sup> En adelante "expediente de trámite".



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Regiduría de Representación Proporcional**

NO POSTULÓ	5	NO POSTULÓ
------------	---	------------

**Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.**

*1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.*

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7
Regiduría RP 1 propietaria	SI						
Regiduría RP 1 suplente	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
Regiduría RP 2 propietaria	SI						
Regiduría RP 2 suplente	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
Regiduría RP 3 propietaria	SI						
Regiduría RP 3 suplente	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A

**ANEXO 1:** Solicitud de registro.

**ANEXO 2:** Copia certificada del acta de nacimiento.

**ANEXO 3:** Copia certificada de credencial para votar.

**ANEXO 4:** Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

**ANEXO 5:** Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

**ANEXO 6:** 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

**ANEXO 7:** Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

*2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.*

**A) DE LA SOLICITUD.**

- I. **Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el siete de abril, como se advierte del escrito con folio 0000048.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- II. De la integración de las candidaturas.** Los artículos 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III inciso q) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, exigen la presentación de la lista de regidurías de representación proporcional de manera completa; por lo que las personas solicitantes **no cumplen con dicho requisito** al postular, en su solicitud, únicamente tres fórmulas completas para los cargos de regidurías 1, 2 y 3 de representación proporcional, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.

Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 20 de la Ley Electoral, el Ayuntamiento del municipio de Corregidora, se integra por cinco regidurías de representación proporcional. Por cada regiduría propietaria se elige una regiduría suplente respectivamente. Y las personas solicitantes sólo postulan a tres fórmulas para el cargo de regidurías por el principio de representación proporcional.

- III. De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen parcialmente con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas en términos de los estatutos del Partido del Trabajo, pero únicamente postularon a tres fórmulas completas de las cinco con que se integra el Ayuntamiento del municipio de Corregidora.

## **B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

- I. Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen parcialmente con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación, pero no postularon a persona alguna para los cargos de regidurías 4 y 5 de



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

representación proporcional, tanto propietarias como suplentes, por lo tanto no presentan la documentación en comento.

- II. Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen parcialmente con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación, pero no postularon a persona alguna para los cargos de regidurías 4 y 5 de representación proporcional, tanto propietarias como suplentes, por lo tanto no presentan la documentación referida.
- III. Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen parcialmente con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación, pero no postularon a persona alguna para los cargos de regidurías 4 y 5 de representación proporcional, tanto propietarias como suplentes, por lo que no presentan la documentación en comento.
- IV. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen parcialmente con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación, pero no postularon a persona alguna para los cargos de regidurías 4 y 5 de representación proporcional, tanto propietarias como suplentes, por lo que no presentan dicha documentación.
- V. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).** En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

**Por disposición constitucional:**

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

**Por disposición legal:**

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
  - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
  - II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
  - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

**Por disposición de los Lineamientos de paridad.**

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen parcialmente con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa, sin embargo, no postularon a persona alguna para los cargos de regidurías 4 y 5 de representación proporcional, tanto propietarias como suplentes. Por lo que no presentan esta documentación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**<sup>11</sup> Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen parcialmente con dicho requisito**, toda vez que se presentó el formulario de aceptación de registro por parte de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, en su carácter de propietarias, sin embargo no postularon a persona alguna para los cargos de regidurías 4 y 5 de representación proporcional, tanto propietarias como suplentes.

### C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

- I. De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.
- II. **Integración.** Las candidaturas postuladas de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, **cumplen parcialmente** con el criterio en materia de paridad, toda vez que de las fórmulas de representación proporcional que postulan, una es fórmula homogénea compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente; así como dos fórmulas mixtas compuestas por dos personas, una persona propietaria hombre y una suplente mujer, respectivamente.
- III. **Alternancia en las listas.** La integración de las candidaturas por representación proporcional debe integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

---

<sup>11</sup> En adelante "SNR"



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En ese sentido, la lista de regidurías de representación proporcional **no cumple** con el criterio de paridad toda vez postulan a únicamente a tres fórmulas, la primera se encuentra encabezada por una mujer y las dos siguientes por son encabezadas por hombres, por lo que no cumple con la alternancia hasta agotar la lista que presenta compuesta por tres fórmulas.

- IV. Alternancia por periodo electivo.** Los partidos políticos tienen la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas en cada periodo electivo; en todo caso la alternancia será a favor de las mujeres de manera consecutiva.

En ese sentido, de la solicitud se advierte que la lista de regidurías de representación proporcional se encabeza por una fórmula compuesta por mujeres, por lo que, con base en las postulaciones realizadas por el partido del Trabajo en el proceso electoral local 2020-2021, en el municipio de Corregidora, su lista de regidurías de representación proporcional se encontraba encabezada por una fórmula compuesta por mujeres.

- V. Paridad vertical.** La paridad vertical es el principio conforme al cual se deben presentar listas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas en un mismo ayuntamiento, garantizando que las mujeres se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

En virtud de lo anterior, las personas solicitantes **no cumplen** con el criterio de paridad vertical, toda vez que la lista de regidurías de representación proporcional presentada por las personas solicitantes está compuesta por tres fórmulas, una fórmula homogénea, integrada por mujeres y, dos fórmulas mixtas integradas por hombres en su carácter de representación propietaria y mujeres en su carácter de representación suplente.

En consecuencia, no se garantiza que en la lista de regidurías de representación proporcional las mujeres se encuentran postuladas en al menos el cincuenta por ciento de los cargos a elegir.

**QUINTO. Prevención.** Derivado del análisis de los requisitos y de la documentación presentada mediante la solicitud de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 177 de la Ley Electoral, así como 33 y 34 de los Lineamientos registros de candidaturas, se advierte que la misma presenta omisiones e inconsistencias en cuanto a los requisitos y la documentación señalada, por lo que:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a) **SE PREVIENE** a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsanen las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

No.	Materia de prevención	Fundamento								
1	<p><b>En cuanto a la integración de las candidaturas:</b></p> <p>A) Presentar completa la lista de regidurías por el principio de representación proporcional. Por lo tanto, deberán postular personas en los cargos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="532 951 1008 1140"> <thead> <tr> <th colspan="2">Lista de regidurías por el principio de representación proporcional.</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Calidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Regiduría 4</td> <td>Suplente</td> </tr> <tr> <td>Regiduría 5</td> <td>Propietaria</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe destacar que deberá observar los criterios del principio de paridad y presentar toda la documentación correspondiente de cada una de las personas que se postulen.</p>	Lista de regidurías por el principio de representación proporcional.		Cargo	Calidad	Regiduría 4	Suplente	Regiduría 5	Propietaria	<p>Artículos 20, 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso q) y w) de los Lineamientos de registro de candidaturas.</p>
Lista de regidurías por el principio de representación proporcional.										
Cargo	Calidad									
Regiduría 4	Suplente									
Regiduría 5	Propietaria									

**Sexto. Diligencias para mejor proveer.** En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

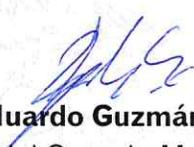


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La recepción de documentos contenida en este proveído no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a quienes solicitan el registro como candidatura.

**Notifíquese personalmente a la persona solicitante y por estrados del Consejo Municipal de Corregidora, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

  
**Lic. Eduardo Guzmán Segovia.**

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Corregidora

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Corregidora, Querétaro, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CMCR/RCA/009/2024, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

  
**Lic. Eduardo Guzmán Segovia.**

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Corregidora